

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1967 Extracto de la Resolución de 23 de marzo 2023, de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria de ayudas a las empresas de la Región de Murcia para financiar inversiones a través del sistema de garantías recíprocas.

BDNS (Identif.): 683807

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/683807>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes (con o sin personalidad jurídica), cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y de cualquier sector de actividad salvo las dedicadas a la pesca, a la acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas, en los términos previsto en el Anexo I de la orden de bases reguladoras.

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apoyar a las empresas de la Región de Murcia para financiar inversiones a través del Sistema de Garantías Recíprocas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 14/07/2021 (BORM n.º 162 de 16/07/2021), modificada por orden de 20/12/2021, (BORM n.º 300, de 30/12/2021), de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueba las bases reguladoras del Programa de Apoyo a las Empresas de la Región de Murcia, para financiar inversiones a través del Sistema de Garantías del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Cuarto. Financiación:

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de doscientos noventa y cinco mil euros (295.000 euros) con cargo a la partida presupuestaria 2023.1607.771A.74006

Este crédito será financiado hasta el 80%, o con una tasa de cofinanciación superior en el caso que se acuerde precedentemente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta ciento veinte mil euros (236.000 euros) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2015) 3408 de la Comisión.

Quinto. Subvención:

Subvención en concepto de subsidiación del coste del aval establecido en los contratos de aval firmados entre el beneficiario y la entidad avalista desde el 1 de enero de 2023 con un máximo del 1 % anual sobre el saldo anual vivo y hasta el plazo máximo de la vigencia del aval con el límite de las 15 primeras anualidades del préstamo avalado, no existiendo límite en cuanto a importe del aval.

La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario no podrá exceder de 35.000 euros.

Sexto. Presentación y plazo:

La solicitud de ayuda se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto, y podrá presentarse desde las 9 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria, y hasta el 28 de abril de 2023.

Murcia, 23 de marzo de 2023.—La Presidenta, María del Valle Miguélez Santiago.